

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS
HUMANOS
OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
(OSHO)**

**EQUIPO DE PROTECCIÓN
PERSONAL PARA LA
INDUSTRIA GENERAL**

Federal Register, Vol. 61, No. 86, Thursday, May 2, 1996/Rules and Regulations
Registro Federal, Vol. 61, Núm. 86, jueves, 2 de mayo de 1996/Reglas y Reglamentos

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

[Docket No. S-060]

RIN 1218-AA71

Equipo de Protección Personal para la Industria General

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA); Trabajo

ACCION: Regla final; enmienda técnica.

SUMARIO: La regla final sobre equipo de protección personal para la industria general fue publicada por OSHA el 6 de abril de 1994 (59 FR 16334). En esa regla, la frase introductoria "El patrono deberá garantizar" fue removida de varios requisitos propuestos para que los empleados usen diferentes tipos de equipo de protección (regla final " " 1910.133, 1910.135 y 1910.136). El requisito general para que el patrono seleccione y haga que los empleados usen PPE adecuado, incluyendo cualquier PPE descrito en esas disposiciones específicas, fue retenido en " " 1910.132. La obligación del patrono de garantizar el cumplimiento con los requisitos individuales para los tipos particulares de PPE tenía la intención de permanecer igual como si las palabras "El patrono deberá asegurar" o lenguaje similar estuviera incluida en cada disposición substantiva de PPE en la regla final. Sin embargo, el personal de cumplimiento de OSHA ha encontrado dificultades en usar " " 1910.133, 1910.135 y 1910.136 porque no asignan explícitamente al patrono la responsabilidad de garantizar que los empleados usen el equipo designado. Por lo tanto, esta enmienda técnica es necesaria para restablecer esa obligación en el texto de estos requisitos.

FECHAS: Esta enmienda entrará en vigor el 3 de junio de 1996.

PARA INFORMACION ADICIONAL, COMUNIQUESE CON: Anne C. Cyr, Acting Director, Office of Information and Consumer Affairs, Occupational Safety and Health Administration, U.S. Department of Labor, Room N-3647, 200 Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20210. Teléfono: (202) 219-8151.

INFORMACION SUPLEMENTARIA: La regla final de OSHA sobre equipo de protección

personal (PPE), para la industria general fue publicada el 6 de abril de 1994 (59 FR 16334), y entró en vigor el 5 de julio de 1994. Las normas de PPE requieren que el patrono garantice que cada empleado use el equipo apropiado, que proteja los ojos, cabeza, pies y manos de la exposición a riesgos en el lugar de trabajo. La sección 1910.132 claramente establece que donde haya tales riesgos presentes, o haya probabilidad de que estén presentes, el patrono tiene la obligación de seleccionar el PPE adecuado y de requerirle al empleado afectado que lo use.

Las secciones 1910.133, 1910.135 y 1910.136 requieren que todo empleado afectado use equipo protector para los ojos, cara, cabeza y pies, respectivamente, cuando esas partes del cuerpo estén expuestas a riesgos. La versión propuesta de cada una de esas secciones fue prefaciada con las palabras "El patrono deberá garantizar que" el empleado use el equipo. En la regla final, OSHA eliminó el lenguaje prefaciario en respuesta a varios comentarios. El preámbulo a la regla final hizo claro que al hacer estas eliminaciones, la Agencia tuvo la intención de no hacer cambios a los requisitos substantivos entre las reglas final y propuesta. Esto es, el patrono había de estar obligado a requerir al empleado el uso de protección para los ojos, cara, cabeza y pies bajo " " 1910.133, 1910.135 y 1910.136, no empece si las palabras "El patrono deberá garantizar" estuvieran incluidas en esas normas. (Véase el preámbulo a la regla final, 59 FR 16335).

La razón para el cambio de lenguaje de la propuesta fue la preocupación de algunos comentaristas de que el lenguaje propuesto resultaría en que serían considerados responsables de violaciones a esas normas, no empece las consideraciones exculporias, como la mala conducta de un empleado. Al hacer esos cambios, OSHA enfatizó dos puntos: primero, que el lenguaje propuesto no habría afectado la capacidad del patrono de obtener defensas contra una citación; y segundo, que era la intención de la Agencia que las obligaciones del patrono para cumplimiento con normas emitidas bajo la Ley OSH no se afecte por los cambios de la regla final.

Desde que la regla final fue emitida, el lenguaje revisado ha causado dificultad para el personal de cumplimiento de OSHA con relación a las obligaciones del patrono de hacer que los empleados usen PPE. Esa obligación, aunque específicamente establecida bajo " " 1910.132, para todo el PPE, no está explícitamente deletreada en las disposiciones específicas del " " 1910.133, 1910.135 y 1910.136, para protección de los ojos y cabeza, cara y pies, aunque la Agencia estableció claramente su intención de que la obligación aplique ahí también. De conformidad, OSHA ha determinado que es necesario hacer una enmienda técnica a esas tres secciones, para alinearlas a la intención establecida de la Agencia en el preámbulo a la regla final.

El lenguaje actual de " " 1910.133, 1910.135 y 1910.136, contiene requisitos de que los empleados usen el PPE particular discutido por esas secciones. Sin embargo, no hay texto específico en ninguna de estas secciones que trate directamente al patrono y las responsabilidades del patrono para cumplimiento. El personal de cumplimiento de OSHA ha tratado con esta situación a la fecha agrupando sus citaciones para violaciones del " " 1910.133, 1910.135 y 1910.136 con su citación bajo los requisitos de PPE general en " " 1910.132. Cada una de estas disposiciones tenía la intención

en la regla final de ser independiente, y la Agencia ha determinado que una enmienda técnica es necesaria para corregir este problema.

Esta enmienda técnica inserta el lenguaje apropiado a ' ' 1910.133, 1910.135 y 1910.136, que establece la obligación del patrono en garantizar que todo empleado afectado use los tipos de PPE especificados bajo esas secciones, así como bajo ' 1910.132, donde la responsabilidad del patrono en esta área ya esté especificada. También debe señalarse que esta enmienda técnica no evita que el patrono que sea citado por una violación de PPE traiga defensas afirmativas que de otro modo serían aplicables.

Bajo 5 U.S.C. 553 y 29 CFR 1911.5, esto constituye un cambio de regla menor que no requiere aviso público y comentario. Según señalado anteriormente, aclara una obligación bajo las normas específicas de PPE, que ya aplican a los patronos bajo la regla general en ' 1910.132, e implanta determinaciones ya hechas por la Agencia en el preámbulo a la regla final. De conformidad, no se requiere participación adicional del público. Sin embargo, para permitir tiempo suficiente para información sobre la enmienda técnica a ser distribuida e implanta por los patronos, OSHA está haciendo esta enmienda vigente el 3 de junio de 1996.

Lista de temas en 29 CFR Parte 1910

Protección para los ojos; protección para la cara; protección para los pies; protección para las manos; calzado; capacetes; protección para la cabeza; Seguridad y salud ocupacional; Administración de seguridad y salud ocupacional; Equipo de protección personal; Gafas de seguridad; Zapatos de seguridad.

Autoridad

Este documento ha sido preparado bajo la dirección de Joseph A. Dear, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210.

De conformidad, según las secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); 5 U.S.C. 553; Secretary of Labor's Order No. 1-90 (55 FR 9033); y 29 CFR Part 1911, 29 CFR part 1910 queda enmendada según se establece a continuación.

Firmado en Washington, este 15to día de abril de 1996.

Joseph A. Dear,
Assistant Secretary of Labor.

Parte 1910-[Enmendada]

Subparte I-Equipo de Protección Personal

1. La autoridad de citación para la subparte I de la parte 1910 está revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Secretary of Labor=s Order No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25029), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), según aplicable.

Secciones 1910.132 y 1910.138 también emitidas bajo el 29 CFR parte 1911.

Secciones 1910.133, 1910.135 y 1910.136 también emitidas bajo el 29 CFR parte 1911 y 5 U.S.C. 553.

' 1910.133 [Enmendado]

2. Los párrafos (a)(1), (a)(2), (a)(5) de ' 1910.133 están enmendados mediante la sustitución de las palabras ATodo empleado afectado deberá usar@ por las palabras AEl patrono deberá garantizar que el empleado afectado use@.

' 1910.133 [Enmendado]

3. El párrafo (a)(3) de ' 1910.133 está enmendado mediante la remoción de las palabras ACada@, añadiendo las palabras @El patrono deberá garantizar que cada@ en su lugar al comienzo del párrafo, y mediante la sustitución de las palabras Adeberá usar@ por Ause@ en los dos lugares en que aparece en el párrafo.

' 1910.135 [Enmendado]

4. El párrafo (a)(1) de ' 1910.135 está enmendado mediante la sustitución de las palabras ATodo empleado afectado deberá usar capacetes de protección@ por las palabras AEl patrono deberá garantizar que todo empleado afectado use capacete protector@.

' 1910.135 [Enmendado]

5. El párrafo (a)(2) de ' 1910.135 está enmendado mediante la sustitución de las palabras ACapacetes protectores@ por las palabras AEl patrono deberá garantizar que un capacete protector@ y mediante la sustitución de las palabras Adeberá usarse@ por las palabras Aes usado@.

' 1910.136 [Enmendado]

6. El párrafo (a) de ' 1910.136 está enmendado mediante la sustitución de las palabras ATodo empleado afectado deberá usar@ por las palabras Ael patrono deberá garantizar que cada empleado afectado usara@.

[FR Doc. 96-10433 Filed 5-1-96; 8:45 am]
BILLING CODE 4510-26-P